



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su consecracion que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripcion.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escpto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que alguno de las mismas: lo de insertar particular previo al pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de insercion

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 4 de Septiembre.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Minas.

D. SATURNINO DE YARGAS MACHUCA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Rufino Vázquez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 26 del mes de Junio, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 56 pertenencias de la mina de carbón llamada *Gregoriana*, sita en término de Vallo de la Arvea, del pueblo de Aviados, Ayuntamiento de Valdepiélagos, y linda al Norte minas Juanita y España, y por los demás rumbos terreno común y fincas particulares; hace la designación de las citadas 56 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 5 de la mina Juanita; desde el cual se medirá al Oeste 800 metros, al Sur 100 metros, al Oeste 200 metros, al Sur 200 metros, al Oeste 200 metros, al Sur 100 metros, al Este 700 metros, al Norte 300 metros, al Oeste 100 metros, al Norte 100 metros, y al Oeste 500 metros, se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se

consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 30 de Agosto de 1894.

Saturino de Vargas Machuca.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LEON

Próxima la elección de Diputados provinciales en los Distritos de Astorga, Sahagún y Riaño, recuerdo á los señores Presidentes de todas las Mesas la obligación que los imponen los artículos 35 y 37 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, de remitir inmediatamente que hagan el escrutinio á esta Presidencia, bajo la responsabilidad personal de dichos Presidentes, certificación del resultado del escrutinio de cada Mesa, depositando el pliego cerrado y sellado en la Administración ó estafeta más cercana; entendiéndose que no han de confundir el expresado documento con el acta á que se refiere el artículo citado, puesto que la remisión de uno y otro antecedente es independiente.

Confío en que este servicio será perfectamente cumplido, evitándose el disgusto de nombrar Comisionados que con arreglo al art. 8.º paseen á recoger los documentos; medida que no puedo dejar de adoptar con los morosos, porque á ello me obliga el art. 93 de la ley del Sufragio.

León 3 de Septiembre de 1894.—El Presidente, Antonio Villarino.

Elecciones de Diputados provinciales

En virtud de lo preceptuado en el art. 47 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, esta Junta, en se-

sión de hoy, ha determinado que á los respectivos escrutinios generales que han de celebrarse el jueves 13 del corriente, á las diez de la mañana, en las cabezas de los Distritos electorales de Astorga-La Bañeza, Sahagún-Valencia de D. Juan, y Riaño-La Vecilla, para la elección de Diputados provinciales, concurren bajo la responsabilidad penal del título 6.º de la ley, los Comisionados nombrados por las respectivas Secciones que á continuación se expresan; siendo voluntaria la asistencia de los demás á dicho acto.

Distrito de Astorga-La Bañeza

- Ayuntamiento de Astorga.—Los Comisionados de las tres Secciones
- Idem de Brazuelo.—Idem de las dos Secciones
- Idem de Castrillo de los Polvazares.—Idem de las dos Secciones.
- Idem de San Justo de la Vega.—Idem de las dos Secciones
- Idem de Valderrey.—Idem de las dos Secciones
- Idem de Val de San Lorenzo.—Idem de las dos Secciones
- Idem de Villarejo.—Idem de las dos Secciones
- Idem de Villares de Orbigo.—Idem de las dos Secciones
- Idem de La Bañeza.—Idem de las dos Secciones
- Idem de Santa Elena de Jamuz.—Idem de las dos Secciones
- Idem de Santa María del Páramo.—Idem de las dos Secciones
- Idem de Castrillo de la Valduerna.—Idem del de la Sección única
- Idem de Palacios de la Valduerna.—Idem idem

Distrito de Sahagún-Valencia

- Ayuntamiento de Sahagún.—Los Comisionados de las dos Secciones

- Ayuntamiento de Bercianos del Camino.—El de la Sección única
- Idem de Calzada.—Idem idem
- Idem de El Burgo.—Los de las dos Secciones
- Idem de Coa.—Idem idem
- Idem de Escobar.—El de la Sección única
- Idem de Galleguillos.—Los de las dos Secciones
- Idem de Grajal de Campos.—Idem idem
- Idem de Villamol.—El de la Sección única
- Idem de Joara.—Idem idem
- Idem de Valdepolo.—Los de las dos Secciones
- Idem de Villanar.—Idem idem
- Idem de Villazanzo.—Idem idem
- Idem de Valencia de D. Juan.—Idem idem
- Idem de Santa Marta.—Idem id.

Distrito de Riaño-La Vecilla

- Ayuntamiento de Riaño.—Los Comisionados de las dos Secciones
- Idem de Boca de Huérgano.—Idem idem
- Idem de Burón.—Idem idem
- Idem de Cistierna.—Idem idem
- Idem de Lillo.—Idem idem
- Idem de Priore.—Idem idem
- Idem de Salomón.—Idem idem
- Idem de Vegamán.—Idem idem
- Idem de Villayandre.—Idem idem
- Idem de Boñar.—Idem idem
- Idem de La Vecilla.—Idem idem
- Idem de La Pola de Gordón.—Idem idem
- Idem de Valdoteja.—El de la Sección única.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á lo dispuesto en dicho artículo, para que llegue á conocimiento de los Comisionados.

León 3 de Septiembre de 1894.—El Presidente, Antonio Villarino.

Audiencia provincial de León.

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º Septiembre á 31 de Diciembre del corriente año, los individuos que á continuación se expresan; siendo la causa sobre incendio, contra Gregorio Vars, procedente del Juzgado de La Bañeza, la que ha de versar en dicho periodo: habiéndose señalado el día 20 de Octubre próximo, á las once de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

- D. Tomás Valderrey Lobato, de Villalié
- D. Alvaro Villazala Llamas, de Villazala
- D. Rafael Cabero Alonso, de Villamontán
- D. Roque Alfayate Santos, de Soto
- D. Gaspar Casado, de Zuaras
- D. Froilán Martínez Santos, de Requejo
- D. Cándido Fernández, de Azares
- D. Tomás Valderrey Alonso, de Destriana
- D. Elías Lobato Mateos, de Regueras
- D. Tomás Riego Carbajo, de Valdesandinas
- D. Benito Baza González, de Cabaneros
- D. Manuel Janquera Matilla, de San Pedro
- D. Juan Seco Pérez, de Toral
- D. José Vega Fernández, de Saludes
- D. José Bonavides Pernia, de San Martín
- D. Vicente Canto Barregán, de Valcabado.
- D. Angel Martín Alfayate, de Santa Colomba
- D. José Casado Canto, de Laguna Daiga
- D. Manuel Fernández, de Cebrouas
- D. Tomás Santos Miguel, de Huerga

Capacidades

- D. Francisco Alonso Alvarez, de La Bañeza
- D. Manuel Ferrero Nuevo, de idem
- D. Gregorio Mateos Miguel, de Tabuyuelo
- D. Toribio González Cascón, de La Bañeza
- D. Miguel Alvarez Pérez, de idem
- D. Santiago Manjón Carrera, de id.
- D. Toribio Alfayate Cascón, de id.
- D. Juan de la Cuesta Fernández, de Laguna de Negrillos
- D. Ramiro Fernández Ruiz, de La Bañeza
- D. Antonio González Santos, de id.
- D. Felipe Pérez Acebas, de San Cristóbal
- D. Esteban Rivus Bajo, de Calzada
- D. José Vecino Martínez, de Quintana del Marco
- D. Francisco Manje López, de La Bañeza
- D. Victoriano Toral Vidales, de id.
- D. Elías Fernández Alonso, de id.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Gregorio Vidal, de León
- D. José María Puerta, de idem
- D. Juan Mardomingo, de idem
- D. José Fernández Rius, de idem

Capacidades

- D. Isidoro Sánchez Puelles, de León
- D. Isidoro Fco Fuertes, de idem

Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento del art. 48 de la citada ley. León 23 de Agosto de 1894.—El Presidente, José Petit y Alcázar.

D. Evelio Mateo Alonso, Oficial de Sala, en funciones de Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que celebrado el sorteo de Jurados correspondiente al Juzgado de instrucción de Villafranca del Bierzo, para el próximo año de 1895, han resultado elegidos los siguientes:

Número	Nombres y apellidos.	Domesticos.
CABEZAS DE FAMILIA.		
1	D. Andrés Pinto Peón.....	Villafranca
2	Agustín Gabelas.....	Idem
3	Apolinar Sánchez González.....	Idem
4	Antonio Rivas López.....	Idem
5	Baltasar Fernández Ramón.....	Idem
6	Cristóbal Fernández Guerrero.....	Idem
7	Domingo Bermúdez Selón.....	Idem
8	Eduardo Ruiz Alvarez.....	Idem
9	Enrique Antón López.....	Idem
10	Enrique García Vicente.....	Idem
11	Francisco Cuadrado Rodríguez.....	Idem
12	Jerónimo Cuadrado Rodríguez.....	Idem
13	Ignacio Garcia Fernández.....	Idem
14	José Gallardo Martínez.....	Idem
15	José Rodríguez Alvarez.....	Idem
16	Joaquín Cela y Sela.....	Idem
17	Juan Villarejo Fustel.....	Idem
18	José Diaz Moreu.....	Idem
19	Mateo Nistal Nieto.....	Idem
20	Pedro Beberide Yebra.....	Idem
21	Pedro Fernández Alaro.....	Idem
22	Ramón Sánchez Cubero.....	Idem
23	Domingo Vázquez Reguera.....	Vilela
24	Ramón Martínez Ercias.....	Idem
25	Rafael Rivera Valle.....	Idem
26	Bonifacio García García.....	Otero
27	Brindis Yebra Guerrero.....	Villadecanes
28	Florentino Pérez Yebra.....	Idem
29	Isidro Fernández Quiroga.....	Idem
30	José García Valle.....	Otero
31	José García Herrero.....	Idem
32	Manuel Guerrero González.....	Idem
33	Norberto García y García.....	Idem
34	Pedro Alvarez Faba.....	Idem
35	Pedro García Pérez.....	Idem
36	Pedro Garulo García.....	Idem
37	Sebastián Ariza Villanueva.....	Villadecanes
38	Simón Fernández Quiroga.....	Idem
39	Tomás Guerrero Amigo.....	Idem
40	Vicente González.....	Idem
41	Francisco Arias Lago.....	Pieros
42	Santiago Arias Lago.....	Idem
43	Tirso Asenjo López.....	Arborbuena
44	Bernardo Busante Yebra.....	Cocabelos
45	Francisco Compelo González.....	Idem
46	Saturnino Cela Sánchez.....	Idem
47	Luciano Enrique Orallo.....	Idem
48	Benito García Rodríguez.....	Idem
49	Isidro González Pérez.....	Idem
50	José García Rodríguez.....	Idem
51	Roque González Yebra.....	Idem
52	Luis García Rodríguez.....	Idem
53	José Chicarro Villanueva.....	Idem
54	Manuel Martínez Rodríguez.....	Idem
55	Manuel Pintor Rivera.....	Idem
56	Francisco Uceda Quiroga.....	Idem
57	Miguel Méndez Bálgora.....	Idem
58	Demetrio Cela Sánchez.....	Idem
59	Elisardo Alfonso Yaca.....	Arganza
60	Constantino Alvarez Arias.....	San Juan de la Mata
61	Guillermo Alonso Asenjo.....	Idem
62	Manuel Fernández.....	San Miguel
63	Camilo Franco Vega.....	Maguz
64	Luis Fernández Orallo.....	Arganza
65	Eduardo Guerrero Fernán.....	Idem
66	Manuel López Orozco.....	Idem
67	Blas Méndez Peral.....	Idem
68	Antolin Prado Juárez.....	Idem
69	Juan Peral Canedo.....	Idem
70	Victoriano Rodríguez.....	Idem
71	Clemente Alvarez Gutiérrez.....	Idem
72	Carlos Arroyo Guerrero.....	Idem
73	Ambrosio González Cobos.....	Cueto
74	Victoriano González Cobos.....	Idem
75	Pelegrino Guerrero Fernández.....	Otero
76	Narciso Juan Juan.....	Sancedo
77	Segundo Juan González.....	Idem
78	Blas Pérez Enriquez.....	Cueto
79	Agustía Moral Losada.....	Barjas

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Relación de las operaciones facultativas que practican los Ingenieros de este Distrito, acompañadas del personal auxiliar necesario, los cuales deben participar en las obras y minas que en ellas se expresan:

FECHAS	Núm del expediente	Minas	Mineral	Terminos	Intercambios	Representantes	Operaciones
Del 3 de Septiembre al 13 de idem	775	Una.....	Enble.....	La Pola de Gordón.....	D. Mariano Saugines.....	D. Lorenzo Fernández.....	Reconocimiento ó informe
Del 6 de idem al 14 de idem	781	Alerta.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
Del 7 de idem al 15 de idem	783	Basalla.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
Del 8 de idem al 16 de idem	784	Baldomera.....	Idem.....	Soba y Amio.....	D. Manuel Honrado.....	Idem.....	Idem
Del 9 de idem al 17 de idem	790	Yella.....	Idem.....	Villacorta.....	D. Conrado Quintana.....	D. José Rodríguez Vázquez.....	Idem y demarcación
Del 10 de idem al 18 de idem	712	Bacarrasun.....	Idem.....	Valdeoruada.....	El mismo.....	El mismo.....	Idem

León 1.º de Septiembre de 1894.—El Ingeniero Jefe, Andrés Pellico.

DISTRITO DE LEÓN

80	D. Antonio Montaña Cañete	Busmayor
81	Bernabé Pastor Cereijo	Moldes
82	Juan García Rubio	Quintela
83	Feliciano Alonso García	Berlanga
84	Santos Alonso García	Idem
85	Celestino Berlanga Guerra	Idem
86	Juan Guerra Berlanga	Idem
87	Ramón Guerra Santalla	Idem
88	Donato Guerra Pérez	Idem
89	Ignacio Guerrero García	Langre
90	Agustín López Soto	Oencia
91	Francisco Fernández Valle	Idem
92	Francisco Lago Senra	Villarrubín
93	José Cobos Sobredo	Idem
94	Luis Balboa González	Idem
95	Manuel del Valle Rodríguez	Idem
96	Rosendo López Fernández	Idem
97	Antonio González López	Sobrado
98	Domingo González Álvarez	Idem
99	José Conde Prado	Cabarcos
100	Juan Antonio Herrero	Idem
101	Manuel Conde Prado	Idem
102	Andrés García García	Sésamo
103	Rosendo García Martínez	Idem
104	Benito García Martínez	Idem
105	Sebastián Martínez Pérez	Idem
106	Benito Taladriz García	Vega de Espinareda
107	Francisco García Álvarez	Idem
108	José García Alonso	Idem
109	Gabino Fernández López	Idem
110	Pío Pérez Guerrero	Idem
111	Rafael Faba Alba	Corullón
112	Antonio González Teijón	Idem
113	José García Amigo	Idem
114	José Santín López	Idem
115	Diego Novca García	Idem
116	José González Novo	Idem
117	Felix López Carballo	Idem
118	Agustín Bello Brañas	Paradela
119	Manuel González Balboa	Idem
120	Antonio Vidal Macías	Villadepalos
121	Agustín Macías Arias	Idem
122	Cristóbal Fernández Macías	Idem
123	Felipe García Garnelo	Carracedelo
124	José Díez García	Idem
125	Miguel Garnelo García	Idem
126	Pedro Valcárcel Amigo	Idem
127	Luis Gómez Crespo	Balboa
128	Manuel Cerezales Gómez	Cortigueira
129	Inocencio González Amigo	Idem
130	Antonio Díaz Abella	Moreda
131	Pedro López Álvarez	San Pedro de Olleros
132	Isidro Broco Gutiérrez	Pobladura
133	Manuel Abella Rodríguez	Paradaseca
134	Manuel López Álvarez	Paradiña
135	Nicolás Rubio Canedo	Prado
136	Alejandro Martínez Alfonso	Lillo
137	Manuel Rodríguez García	Idem
138	Teodoro Abella Álvarez	Carracedo
139	Florencio Díez Fernández	Peranzanes
140	Crisóstomo Tejeiro Manco	Ambasestras
141	Juan Vecín Pereira	Villande
142	José Gómez Gómez	Moñón
143	Vicente Álvarez García	Idem
144	Valentín Pardo González	Vega de Valcarlos
145	Buenaventura Bello Santín	Trabadelo
146	José López Gallego	Idem
147	Manuel Vázquez Soto	Pradela
148	Martín Carballo Rodríguez	La Bálgoa
149	Mariano Franco Garnelo	Magaz de Abajo
150	Roberto Álvarez Martínez	Narayola

CAPACIDADES

1	D. Antonio González Pumariega	Villafraña
2	Cástor Pol Balboa	Idem
3	Ceodón Espinosa	Idem
4	Darío Lago Pérez	Idem
5	Felipe Arias Garnelo	Idem
6	Gonzalo Magdalena Osorio	Idem
7	José Ledo García	Idem
8	Juan Delgado Gil	Idem
9	Paulino Pérez Martínez	Idem
10	Saturnio Vázquez Vázquez	Idem
11	Manuel Suárez Guido	Idem
12	Ricardo de Castro Basante	Idem
13	Francisco Díaz Ochoa	Quilós
14	Benito Fernández Martínez	Idem
15	Luciano González Alba	Pieros
16	Carlos Guerra Rodríguez	Cacabelos
17	Francisco Sánchez Bálgoa	Idem
18	Eusebio Uceda Quiroga	Idem

19	D. Antonio Álvarez Guerrero	Ocero
20	Juan Antonio González Prieto	Cueto
21	Francisco Rodríguez Núñez	Corullón
22	Domingo Guerrero Gutiérrez	Ocero
23	Tomás Nietal Blanco	Sancedo
24	Raimundo Pérez Ovalle	Idem
25	Romualdo Riesco Gómez	Idem
26	Carlos Arroyo Guerrero	Ocero
27	Juan Santalla Pérez	Sancedo
28	Isidro Santalla González	Idem
29	Constantino Soto López	Barjas
30	Andrés Barreiro Carballo	Langre
31	Casiano Rodríguez Cela	Villarrubín
32	Manuel Olmo San Miguel	Oencia
33	José Pérez González	Sésamo
34	Miguel Fernández Rodríguez	Vega de Espinareda
35	Salvador Alonso Rodríguez	Idem
36	Felix Rodríguez Pérez	Sésamo
37	Juan Rodríguez Rodríguez	Idem
38	Manuel Orallo Martín	Corullón
39	Francisco Rodríguez Núñez	Idem
40	Miguel García Álvarez	Orrija
41	Valentín Balboa González	Paradela
42	Diego González Blanco	Corullón
43	Manuel Carballo Gabela	Idem
44	Angel Arias Garnelo	Carracedelo
45	Basilio Canedo García	Idem
46	Cayetano Valcárcel Quiroga	Idem
47	Jacinto Díaz Fernández	Idem
48	Manuel Lobato Yebra	Villamartín
49	Sebastián Trincado Sorribas	Idem
50	Vicente Barra Quiroga	Carracedo
51	Ventura Lago Piñeiro	Villadepalos
52	Benito González Fernández	Fuentes de Oliva
53	Agustín González Gómez	Pereje
54	Miguel Morán Amigo	Cantejeira
55	Esteban Fernández López	Moreda
56	Eduardo García	Burbia
57	Angel Díaz Osorio	Prado
58	José Mallo Lorenzo	Paradaseca
59	Ramón Abella Alba	Veguellina
60	Pablo Teijón Moral	Trabadelo
61	Ramón López Huerta	Idem
62	Nicolás Moral García	Sotoparada
63	Dictino Alfonso Abella	Lillo
64	Santiago Lama Tuñón	Sotelo
65	Isidro Díaz Fernández	Cabarcos
66	Domingo Losado	Sebrado
67	Patricio Carballo Vega	Camponaraya
68	Inocencio Martínez Garnelo	Narayola
69	Carlos Yebra López	Villadecanes
70	Domingo García García	Otero
71	Gabriel Yebra Amigo	Sorribas
72	Leonardo Fernández Quiroga	Otero
73	Manuel Aller González	Toral de los Vados
74	Rafael Pérez Valle	Villadecanes
75	Vicente López Poyo	Idem

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en León a 26 de Julio de 1894. —Eusebio Mateo Alonso.—V.º B.º: El Presidente, Petit y Alcázar.

AJUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo.

En los días 6 y 7 del próximo mes de Septiembre, desde las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la consistorial de este Ayuntamiento la recaudación voluntaria del primer trimestre del año actual, de las contribuciones territorial, urbana y subsidio. Los morosos que no verifiquen sus pagos, sufrirán las penas de instrucción. San Andrés del Rabanedo 30 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Juan Fernández.

Alcaldía constitucional de Gradefes

De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, en los días del 12 al 18 del actual, ambos inclusive, estará abierta en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, desde las nueve de la mañana a las cuatro de la tarde, la

recaudación voluntaria de la contribución territorial, industrial y urbana de este Municipio, correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes. Gradefes 1.º de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Francisco Calvo.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdeusa

Hallándose terminada por la Junta repartidora la derrama de las cuotas que pertenece satisfacer a cada contribuyente en el reparto de consumos, cereales y sal, en este Ayuntamiento y actual año económico, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días para oír las reclamaciones que sobre dicha derrama se interpongan; pasados los cuales, no serán oídas y se elevará a la superior aprobación. San Esteban de Valdeusa a 30 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Juan Ramón Pérez.

Alcaldía constitucional de Villamizar

Se halla expuesto al público por el tiempo que previene la ley, el reparto de consumos para reclamar de agravios; teniendo en cuenta que las reclamaciones solo serán sobre la aplicación del tanto por ciento con que sale gravada la unidad, por haberse fijado anteriormente las categorías, por espacio de ocho días.

También se anuncia la cobranza de la contribución territorial y de urbana, en los días 7 y 8 del corriente, de nueve de la mañana a tres de la tarde; el primer día en Villamizar, y el segundo en Santamaría del Monte y casas de costumbre.

Villamizar 31 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Esteban Castaño.

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de consumos y el de líquidos y alcoholes de este Distrito, para el año económico corriente de 1894 á 1895; en dicho plazo pueden los contribuyentes comprendidos en los mismos examinar sus cuotas y formular las reclamaciones de que se crean asistidos; advirtiéndose, que pasado dicho término, no serán admitidas.

San Adrián del Valle y Agosto 31 de 1894.—El Alcalde, Julián Otere.

Alcaldía constitucional de Bustillo del Páramo

En los días 17, 18, 19 y 20 de Septiembre, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, estará abierta la recaudación voluntaria del primer trimestre del año actual, de la contribución territorial, industrial y de urbana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Bustillo del Páramo 29 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Pascasio Franco.

Alcaldía constitucional de Castrofuerte

Formados por las respectivas Juntas los repartimientos de consumos y encabezamientos gremiales obligatorios por los cupos de alcoholes y cereales de este Municipio y actual año económico, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días; durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlos y hacer las reclamaciones que crean procedentes; transcurridos aquellos, no será atendida ninguna.

Castrofuerte 2 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Lánzara

Terminado el reparto de consumos y cereales, correspondiente al actual año económico, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días; durante los cuales los contribuyentes que en él figuran, podrán formular las reclamaciones que consideran legales; pues pasados que sean, no serán atendidas.

Lánzara 27 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

Según me participa el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Salientes, el 17 del actual se ha encontrado en los pastos del mismo, por el Guarda de campos y frutos, una vaca, cuyas señas son: pelo castaño, la oreja izquierda hendida por detrás. Dicha vaca se halla depositada.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de su dueño, quien podrá pasar á recogerla abonando los gastos originados.

Palacios del Sil 25 de Agosto de 1894.—El primer Teniente Alcalde, Benigno Alvarez.

Terminado el repartimiento de consumos, alcoholes y sal de este Municipio para el año económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días; en los cuales los contribuyentes que en él figuran y se hallen perjudicados, pueden hacer las reclamaciones oportunas; advirtiéndose, que cumplidos los ocho días señalados, no serán admitidas.

Palacios del Sil 25 de Agosto de 1894.—El primer Teniente Alcalde, Benigno Alvarez.

Alcaldía constitucional de Garrafó

Por acuerdo de esta Corporación municipal, que tengo el honor de presidir, se halla vacante por espacio de ocho días la recaudación de este Ayuntamiento de las contribuciones territorial, industrial e impuesto de consumos, á fin de que los interesados en la misma puedan presentarse durante dicho plazo á la Corporación para acordar las condiciones bajo las cuales haya de hacerse el contrato.

Garrafó 29 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Pedro del Pozo.

Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo

Por renuncia del que la desempeñaba, y por término de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla vacante la plaza de Médico de beneficencia de este Distrito, dotada con el haber anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con el cargo de asistir á 14 familias pobres. El agraciado, á la vez, puede contratar particularmente con los vecinos pudientes, que ascienden éstos á 240 próximamente.

Pozuelo del Páramo 23 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Agustín Martínez.

Alcaldía constitucional de San Emiliano

El Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Torrebarrio, de este término municipal, con fecha 26 del corriente me comunica que en el término de aquel pueblo, hace quince días, poco más ó menos, se apareció una yegua de dueño desconocido, cuyas señas son las siguientes: corrada, pelo blanco, crin y cola cortadas, según la manera

que tienen de hacerlo los pastores, relajada, silona, herrada de las cuatro extremidades, alzada siete cuartas poco más ó menos, y con hierro puesto á lumbre en el anca derecha, figurando las iniciales G y C.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio con el objeto de que pueda llegar á conocimiento de su dueño, quien podrá pasar á recogerla previo pago de su manutención y custodia.

San Emiliano á 27 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Víctor García Hidalgo.

Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas

En el día 26 del corriente mes desapareció de esta villa una yegua de la propiedad de D. Santos Llorente, vecino de la misma, cuyas señas son las siguientes:

Alzada seis cuartas y media, edad corrada, pelo castaño oscuro, un lunar en la frente, herrada de las manos, y recién hechas las cuartillas, cola recortada.

Se ruega á la persona en cuya poder se encuentre la expresada caballería, lo participe á esta Alcaldía.

Mansilla de las Mulas 31 de Agosto de 1894.—El Alcalde, M. Gimadivila.

JUZGADOS

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido de Ponferrada, por providencia de hoy dictada en causa criminal incoada sobre hurto de varios efectos de comercio á Josefa Fernández, vecina de Pobladura de las Arregueras, y de un mantón á Rosalía Fraire, que lo es de Rozuelo, ha acordado que el supuesto autor de los hechos referidos, Antonio García Fontanes, vecino de Almazcara, en esta provincia, de unos 50 años de edad, de buena estatura, color también bueno, de pelo canoso, y que viste pantalón y blusa de tela azul, chaleco de paño negro, sombrero entrefino negro, y calza alpargatas, sea citado por medio de la presente cédula, á fin de que en el término de los diez días siguientes al de su anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta dicha provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar la correspondiente declaración, bajo los apercibimientos legales; y el efecto expido y firmo esta cédula en Ponferrada á 28 de Agosto de 1894.—De orden de su señoría, Francisco A. Ruano.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del partido en causa que se instruye sobre violación de la joven Dionisia Virusta Fernández, asilada en la Casa de Misericordia de la ciudad de la Coruña, se ha acordado citar por medio de la presente á Luisa Fernández, vecina del barrio de San Lorenzo de Mondoñedo, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en aludida causa; apercibida que, de no hacerlo, incurrirá en la multa de 5 á 25 pe-

setas, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Ponferrada 1.º de Septiembre de 1894.—Cipriano Campiolo.

D. Isidro J. García Alonso, Juez instructor del partido de Ledesma.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Francisco Pérez (a) Quico y á Pedro Galbán, de quienes á continuación se insertarán las señas que de los mismos constan, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Valladolid, Zamora, Palencia, León y Santander, se presenten ante este Juzgado, sito en la Plaza Mayor de esta villa, núm. 1.º, á prestar declaración de inquirir en la causa criminal que contra los mismos y otros instruyo, por hurto de seis rosas vacuonas; previniéndoles, que de no comparecer en el plazo fijado, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto, y en atención á hallarse decretada la prisión provisional comunicada y sin fianza de mentados sujetos, y su inmediata conducción á la cárcel de este partido, encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción, á los municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la Policía Judicial de la Nación, que con la mayor actividad y celo procedan á practicar diligencias, á la mira de conseguir la captura y conducción inmediata á la cárcel de este partido de repetidos sujetos, como se halla acordado.

Dada en Ledesma á 23 de Agosto de 1894.—Isidro J. García Alonso.—Francisco Rodríguez Peña.

Señas del procesado Francisco Pérez (a) Quico

Tiene unos 47 años de edad, estatura baja, barba rubia entrecana, está afeitado; viste ropa de pana y sombrero; trata en ganados; monta un caballo castaño y se dice residió en Unarrate, provincia de Zamora.

Señas del procesado Pedro Galbán

Es de estatura baja, delgado, de color moreno oscuro; trata en ganado; monta caballo rojo, ha tenido en Junio último una especie de cantina en Valladolid, calle del Carmen, barrio de Santa Clara; y en el siguiente mes de Julio estuvo, según se dice en Santander, dedicado á la venta de aves en el Sardinero, suponiéndose que pueda andar también por las provincias de Palencia ó León.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 1.º de este mes desapareció del mercado del ganado, de esta ciudad, una vaca de las señas siguientes: pelo rojo claro, asta abierta, inclinada hacia atrás, dos bultos en el lado izquierdo, tuerta del ojo izquierdo.

Darán razón al Sr. Cura párroco del Puente Villarente, quien gratificará.

LEON: 1894

Imprenta de la Diputación provincial